

ASOCIACIÓN NUCLEAR ASCÓ – VANDELLÓS II, AIE
Apartado de Correos nº 48
43890-L'HOSPITALET DE L'INFANT (TARRAGONA)

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL

SALIDA 698

Fecha: 06-02-2017 11:48



ASUNTO: SOLICITUD DE EXENCIÓN TEMPORAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LOS APARTADOS DE LA IS-30 REVISIÓN 1 AMPARADOS POR LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA EN CN VANDELLÓS II

Con fecha 14 de noviembre de 2016 (nº de registro CSN 4442) se ha recibido en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) el escrito de referencia CNV-L-CSN-6432, con el que la ASOCIACIÓN NUCLEAR ASCÓ–VANDELLÓS II, AIE (ANAV) solicita exención temporal para ampliar el plazo de cumplimiento de los apartados 3.2.9, 3.2.12, 3.4.1, 3.4.5, 3.4.9, 3.4.13 (anexos A2 y A7), amparados bajo la Disposición Transitoria Cuarta (DT-4) de la Instrucción del Consejo IS-30, revisión 1.

Mediante carta de referencia CNV-L-CSN-6079 de septiembre de 2014 ANAV remitió al CSN el programa previsto para el cumplimiento con los artículos bajo el amparo de la DT-4, que requieren acciones adicionales en el caso de la CN Vandellós II. En dicho programa se incluyen las solicitudes de apreciación favorable para cumplimiento equivalente en algunos aspectos, las cuales se han ido remitiendo al CSN de acuerdo con los plazos propuestos y se encuentran actualmente en evaluación.

De acuerdo con lo tratado en las reuniones mantenidas entre el titular y el CSN, en el marco de la valoración de las actuaciones propuestas, ANAV prevé que para algunas de ellas será necesaria una ampliación de los plazos de cumplimiento, por lo que realiza la presente solicitud.

El Pleno del Consejo, en su reunión del 1 de febrero de 2017, ha estudiado la solicitud mencionada así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y ha acordado lo siguiente:

- 1 En relación con los apartados 3.2.9 y 3.2.12, acciones manuales del operador (OMA), sala de control, conceder la exención temporal solicitada hasta el 30 de mayo de 2017 para la presentación de las solicitudes de apreciación favorable de las nuevas OMA, derivadas de la revisión del análisis de parada segura en caso de incendio de la sala de control, que deberán estar implantadas antes del 31 de diciembre de 2018.

Las OMA cuyo objetivo sea la corrección de desviaciones a los requisitos de los apartados 3.2.4, 3.2.5 y 3.2.7, referidas únicamente a circuitos asociados, y sujetas al alcance de la disposición transitoria segunda, serán objeto de planificación independiente de la aplicación de la disposición transitoria cuarta.

- 2 En relación con los apartados 3.2.9, acciones manuales del operador (OMA), en áreas de fuego distintas de la sala de control, no se considera necesaria la exención temporal solicitada. La implantación de estas OMA será objeto de planificación independiente de la aplicación de la disposición transitoria cuarta.
- 3 En relación con el apartado 3.2.12, parada alternativa para la sala de control, conceder la exención temporal solicitada, hasta el final de la 22ª parada para recarga (final de abril 2018), para finalizar la implantación de la modificación de diseño relativa a disponer de instrumentación adicional en el Panel de Parada Remota (PPR).
- 4 En relación con los apartados 3.4.1, 3.4.5 y 3.4.9 y 3.4.13 (requisitos del Anexo A2), no conceder la exención temporal en los términos en que se solicita por proponerse un plazo con fecha de finalización indeterminada. Se concede una exención temporal hasta el 31 de diciembre de 2019 para la finalización de los programas de adaptación para cumplimiento de los requisitos de estos apartados.
- 5 En relación con el apartado 3.4.13 (requisitos del Anexo A7):
 - a. Conceder la exención temporal solicitada, hasta el 31 de diciembre de 2018, para la finalización de la modificación de diseño relativa a la implantación de sistemas de extinción automáticos por gas en las áreas de fuego A-23 y A-26 del edificio auxiliar.
 - b. Conceder la exención temporal solicitada, hasta el 30 de junio de 2017, para el envío al CSN de un informe detallado del cumplimiento con el anexo A7, que incluya la solicitud de apreciación favorable del CSN en los casos en lo que se hagan propuestas para el cumplimiento alternativo del mismo. Las propuestas que tengan como objetivo resolver desviaciones referidas a circuitos asociados serán objeto de planificación independiente de la aplicación de la disposición transitoria cuarta.
- 6 Requerir al titular el establecimiento de medidas compensatorias en las áreas de fuego con desviaciones al cumplimiento de los apartados incluidos en el alcance de la DT-4, acordes con las mismas.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del artículo cuarto de la Instrucción IS-30, Rev. 1, de 21 de febrero de 2013, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre requisitos del programa de protección contra incendios en centrales nucleares.

Atentamente,

Madrid, 1 de febrero de 2017

EL CONSEJERO



Javier Dies Llovera

(Art. 37.2 del RD 1440/2010, de 5 de noviembre)

C.c.: SCN, STN, CINU, APPS, JPVA2, IRVA2